

## JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013100130**20200037000**

En cuanto a la solicitud de aprobación del acuerdo de liquidación de sociedad conyugal es preciso indicarle al abogado que primeramente se debe iniciar el proceso correspondiente, pues sus etapas no pueden ser obviadas y al momento de realizar la diligencia de inventarios y avalúos y el trabajo de partición se tendrá en cuenta el acuerdo, claro esta si sigue en firme. De lo contrario, se realizará la etapa liquidatoria sin tener en cuenta dicho acuerdo.

Ahora bien, si en el acuerdo de liquidación de sociedad conyugal ya se había pactado la manera como debía realizarse, lo que debe buscarse es su ejecución, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0174

HOY: 20 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA